

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-RMSG-002/2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN SERÁ LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBÉN COMO POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "EDENRIED MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha de 15 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. **UAF-RMSG-002/2021**, cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" a favor de "**EL INEA**", consistentes en la: "**Adquisición y suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021 (Oficinas Centrales y Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado De México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, 2021)**".
2. Mediante escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, otorgó, entre otras facultades, poderes generales para actos de administración al C. José Muñoz Gómez, por lo que cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio Modificadorio.
3. En la cláusula **SEGUNDA de "EL PEDIDO"**, se estableció lo que a la letra dice:

**"SEGUNDA. - Vigencia.**

acuerdan la vigencia del presente pedido abierto será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

4. **TERCERA.- IMPORTE DEL PEDIDO ABIERTO.** "EL INEA" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad mínima de \$2'150,928.00 (Dos millones ciento cincuenta mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$4'346,667.00 (Cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), montos que tienen desglosado la bonificación de 0.42%, el cual se cubrirá en mensualidades vencidas, de conformidad con lo indicado en el Anexo Único. Los montos asignados para Oficinas Centrales y las seis Unidades de Operación de "EL INEA" serán determinados según sea las necesidades que cada una de éstas requiera. En la cláusula Séptima de "**EL PEDIDO**", se estableció lo que a la letra dice:
5. **DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.** "EL INEA", por conducto del(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del pedido abierto, será(n) el(los) área(s) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto. La administración y supervisión del pedido abierto será como se detalla a continuación:

ÁREA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Brailio Corte Avilés Subdirector de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales
BAJA CALIFORNIA	Irene Walter Serrano Encargada de la Unidad de Operación	Irma Aurora Araiza Flores Jefa del Departamento de Administración y Finanzas



CIUDAD DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Kharla Sharoon Mandujano Solís Jefa del Departamento de Administración y Programación
ESTADO DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Gustavo Cárdenas Chávez Jefe de Departamento de Administración y Programación
MICHOACÁN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Octavio González Suárez Jefe de Departamento de Administración
NUEVO LEÓN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Sergio Gómez León Encargado del Despacho del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación del INEA Nuevo León
QUERÉTARO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Jesús Mario León Fernández Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

- Mediante oficio UAF/SRMyS/1753/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Décima Primera del citado instrumento jurídico.
- Para la formalización del presente convenio modificadorio se cuenta con la justificación de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente y por el Jefe del Departamento de Servicios Generales para la modificación del pedido abierto y realizar la ampliación de vigencia del día 01 al 31 de enero de 2022, por un monto mínimo de **\$317,733.36 (Trescientos diecisiete mil setecientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$794,333.40 (Setecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Estos importes no rebasan el 20% del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior conforme a lo siguiente:

8.

NÚMERO DE PEDIDO ABIERTO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
UAF-RMSG-002/2021	\$2'150,928.00	\$4'346,667.00	01 de abril al 31 de diciembre de 2021
CONVENIO MODIFICATORIO	\$317,733.36	\$794,333.40	01 al 31 de enero de 2022
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	\$2'468,661.36	\$5'141,000.40	01 de abril de 2021 al 31 de enero de 2022

- Mediante oficio UAF/SRMyS/1692/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificadorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.



10. En contestación al oficio UAF/SRMys/1692/2021 del numeral que antecede, “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2021, acepto la petición de “**EL INEA**” manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con “**EL PEDIDO**” a fin de ampliar su vigencia del 01 al 31 de enero de 2022, y del monto por la cantidad mínima de **\$317,733.36 (Trescientos diecisiete mil setecientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$794,333.40 (Setecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
11. Mediante oficio UAF/SPRF/255/2021, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMys/1699/2021, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de “**EL INEA**”. Así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-CM-002/2022 de fecha 30 de diciembre de 2021.

## DECLARACIONES

Declaran “**LAS PARTES**” que:

**Primera.** - Las modificaciones a “**EL PEDIDO**” se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Décima Primera del citado instrumento jurídico.

**Segunda.** - “**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** - Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de “**EL PEDIDO**” hasta máximo el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 7.

**Segunda.** - Se modifica la cláusula segunda de “**EL PEDIDO**” para quedar de la siguiente manera:

**“Segunda”. - Vigencia.**

*La vigencia del Abierto será del 01 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.”*

**Tercera.** - La vigencia del presente convenio será del 01 al 31 de enero de 2022.

**Cuarta.** - Se modifica la cláusula **TERCERA** de “**EL PEDIDO**” para quedar de la siguiente manera:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto es la cantidad de **\$2,468,661.36 (Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 36/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto es por la cantidad de **\$5,141,000.40 (Cinco millones ciento cuarenta y un mil pesos 40/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.



**Quinta.** – Se modifica la Cláusula **Decima Segunda** de “**EL PEDIDO**” para quedar de la siguiente manera:

#### DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN

“EL INEA”, por conducto del(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del pedido abierto, será(n) el(los) área(s) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto. La administración y supervisión del pedido abierto será como se detalla a continuación:

ÁREA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales
BAJA CALIFORNIA	Titular o Encargado de la Unidad de Operación	Irma Aurora Araiza Flores Jefa del Departamento de Administración y Finanzas
CIUDAD DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	José Aureliano Pérez Herrera Jefe del Departamento de Administración y Programación
ESTADO DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Titular del Departamento de Administración y Programación
NUEVO LEÓN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Sergio Gómez León Titular o Encargado del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación del INEA Nuevo León
QUERÉTARO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Jesús Mario León Fernández Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

**Quinta.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a “**EL INEA**” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de “**EL PEDIDO**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Sexta.** - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “**EL PEDIDO**”, y de “**EL CONVENIO**”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cinco fojas, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar “**EL INEA**” y uno “**EL PROVEEDOR**”

Por “**EL INEA**”  
\_\_\_\_\_  
José Muñoz Gómez  
Apoderado Legal

Por “**EL PROVEEDOR**”  
\_\_\_\_\_  
José Marcos Chávez Valencia  
Apoderado Legal  
EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V.





Deisy Elena Ortega Calderón  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios  
Administradora del Convenio Modificatorio



Omar Calvo Zúñiga  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
Supervisor del Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 31 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Pedido abierto de Prestación de Servicios no. **UAF-RMSG-002/2021**, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **"EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V."**.



## ANEXO TÉCNICO

**AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO ABIERTO No. UAF-RMSG-002/2021 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (OFICINAS CENTRALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, 2021)"**

### OBJETIVO DEL CONVENIO:

La continuidad de la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021 (Oficinas Centrales y Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad De México, Estado De México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, 2021)"

### VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del servicio será a partir del día 1º al 31 de enero de 2022.

### MONTOS DEL CONVENIO:

No. de Pedidos	MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-002/2021	\$2'150,928.00	\$4'346,667.00	1º de abril al 31 de diciembre de 2021
CONVENIO MODIFICATORIO	\$317,733.36	\$794,333.40	1º al 31 de enero de 2022
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$2'468,661.36	\$5'141,000.40	1º de abril de 2021 al 31 de enero de 2022

### LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Pedido Abierto Primigenio

### CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el Pedido Abierto Primigenio y su Anexo Técnico.

### FORMA DE PAGO:

Que la forma de pago será dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación del servicio, a entera satisfacción del administrador del convenio modificadorio. Lo anterior con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su Reglamento.



## ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los administradores, supervisores y verificadores del convenio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

UNIDAD DE OPERACIÓN	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales Y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales
CIUDAD DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	José Aureliano Pérez Herrera Jefe del Departamento de Administración y Programación
ESTADO DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Titular del Departamento de Administración y Programación
MICHOACÁN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Octavio González Suárez Jefe del Departamento de Administración
NUEVO LEÓN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Sergio Gómez León Encargado del Departamento de Administración y Finanzas
QUERETÁRO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Jesús Mario León Fernández Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
BAJA CALIFORNIA	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Irma Aurora Araiza Flores Jefa del Departamento de Administración y Finanzas

Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones de los supervisores son: Responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas.

## MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

La Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de "EL INEA" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "EL INEA", con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente convenio modificatorio, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.



## LIMITE DE INCUMPLIMIENTO

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, son de carácter divisible, por lo que, el "PROVEEDOR" otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este convenio modificadorio (salvo que la entrega de "EL SERVICIO" se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción de "EL INEA", mediante cheque certificado o de caja ó póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la Tesorería de la Federación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

## DEDUCTIVAS

Se establecerá deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR" respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del convenio modificadorio respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la Ley.

INCIDENCIA	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
Por la prestación parcial del servicio.	5% del valor total de la factura correspondiente
Por la prestación deficiente del servicio.	sin I.V.A.

Una vez que el administrador del convenio modificadorio correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en los entregables al proveedor, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores, en caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

"EL INEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del convenio modificadorio o hasta el 10% del monto máximo del convenio modificadorio respectivo.

"EL INEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del convenio modificadorio o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

## PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se penalizará con el 1% del monto máximo del total del servicio no prestado por cada día que no cumpla con las necesidades y actividades conforme al anexo técnico del convenio modificadorio.

Elaboró

Omar Calvo Zúñiga  
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Vo.Bo.

Deisy Eleña Ortega Calderón  
Subdirección de Recursos Materiales y  
Servicios



Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2021

**Deisy Elena Ortega Calderón**  
**Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios**  
**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**  
**Presente**

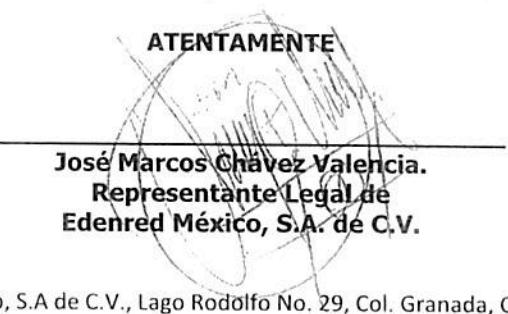
En relación a su oficio de No. **UAF/SRMyS/1692/2021** de fecha 21 de diciembre del presente año, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 91 y 92 de su Reglamento y artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como a la Cláusula Decima Primera del pedido abierto indicado **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, acepta realizar una ampliación en monto y días de servicio al pedido abierto **UAF-RMSG-002/2021**, para el periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2022, para la **"Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021"** (**Oficinas Centrales y Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro 2021**) respetando las mismas condiciones originales pactadas en el periodo de referencia, conforme a lo siguiente:

No. de Pedidos	MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-002/2021	\$2'150,928.00	\$4'346,667.00	1º de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021
CONVENIO MODIFICATORIO	\$317,733.36	\$794,333.40	1º al 31 de enero de 2022
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$2'468,661.36	\$5'141,000.40	1º de abril de 2021 al 31 de enero de 2022

En virtud de lo anterior, la presente aceptación de la ampliación al monto y vigencia del pedido, conllevará al ajuste a la garantía de cumplimiento respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
José Marcos Chávez Valencia.  
Representante Legal de  
Edenred México, S.A. de C.V.

